

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-51/2022, “Suministro de vehículo tipo camioneta todo terreno para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar de conformidad al Anexo 1 “Evaluación Técnica y Económica”, la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, “Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente la Contratación Directa CEPA CD-10/2022, “Suministro de repuestos para las transmisiones REINTJES MARINE PROPULSION, instaladas en los remolcadores Izalco, Acajutla y Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, hasta por un monto de US \$98,643.64 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de US \$197,287.29 IVA incluido, para el plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato fue suscrito el 12 de enero de 2022, y la Orden de Inicio a partir del 1 de febrero de 2022, por lo que el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, hasta por un monto de US \$98,643.64 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Actualmente, la facilidad de la comunicación por radio en el Puerto de Acajutla es de utilización permanente en horario 7/24, los 365 días del año y es el elemento determinante que permite realizar toda la coordinación y logística de las actividades operativas, tanto entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra para la recepción de los buques; el atraque y desatraque de los mismos; la carga y descarga de la mercadería; la recepción y despacho en el área de almacenes y patios; las actividades de seguridad y entre las diferentes actividades que se ejecutan en las áreas de mantenimiento (Taller Eléctrico, Obras Civiles, Alto Rendimiento y Taller Mecánico), así como entre los diferentes usuarios que laboran en el Puerto de Acajutla, como las agencias navieras y plantas receptoras.

- Por la naturaleza de las operaciones portuarias, es imprescindible garantizar, la continuidad de este servicio; para el cual se necesita de un mes para la instalación y puesta en marcha del sistema de comunicación, por lo que no es factible contratar los servicios a partir del 1 de enero de 2023.
- La Administración del Puerto de Acajutla considera indispensable prorrogar el contrato por los servicios que actualmente se tienen con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., lo cual permitirá la continuidad del servicio, en un tiempo adecuado para el desarrollo de un futuro proceso de licitación.
- Mediante nota de referencia SEPA-192/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Administrador del Contrato solicitó a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para el período comprendido desde las 00.00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del día 30 de junio de 2023.
- Mediante nota de fecha 24 de noviembre del presente año, el señor Immer Alfaro Clímaco, Apoderado Administrativo de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., aceptó la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, por lo siguiente:
 - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que el contratista desarrolló el servicio sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
 - A la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.
- El artículo 75 del RELACAP, establece: “*Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*”

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.

Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

- *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorando SEPA-310/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022 y requisición de Compra número 34/2023, por el monto de US \$87,295.26 sin incluir IVA (US \$98,643.64 IVA incluido), solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, suscrito entre CEPA y la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los artículos 158 y 159 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, hasta por un monto de US \$98,643.64 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente..

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, hasta por un monto de US \$98,643.64 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Continuación Punto V

5c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefa UACI, para efectuar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente con efectos diferidos, a partir del 22 de enero de 2022, la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor José Andrés Ortega Mejía, hasta por un monto de US \$1,355,611.16 IVA incluido; y a la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$1,355,611.16 IVA incluido. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día veintidós de enero de 2022; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2022.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla para el año 2023”, y autorizó las correspondientes Bases de Licitación, habiéndose programado la presentación de las ofertas para el día 6 de diciembre de 2022, sin que se presentara ningún oferente, por lo que a través del Punto Séptimo del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva declaró desierto dicho proceso.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCION RAZONADA)

Considerando que:

- El plazo contractual de los dos contratos de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, finalizarán a las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2022. Las órdenes de inicio fueron emitidas a partir del 22 de enero de 2022.
- Mediante notas Referencia LA-04/97/2022 y LA-04/98/2022, ambas de fecha 7 de diciembre de 2022, el Administrador de Contrato solicitó a los contratistas Jairo Aduari Arévalo Sánchez, y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.; respectivamente, que expresaran su interés en prorrogar por 181 días el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales.
- Con fecha 9 de diciembre de 2022, los dos contratistas manifestaron su anuencia para someterse al procedimiento de prórroga por 181 días, propuesta por el Administrador de Contrato.
- El Administrador de Contrato ha evaluado la calidad del servicio y ejecución de ambos contratos, mediante el formulario de evaluación del desempeño, lo cual respalda que los dos contratistas han desarrollado sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido satisfactorio.
- La prórroga de los contratos de 181 días calendario, le permitirá a CEPA realizar la promoción para la contratación de estos servicios, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.
- Las prórrogas de los dos contratos vigentes se consideran que son la mejor opción, considerando que:
 - La calidad del servicio que han brindado y la ejecución de los contratos, se ha desarrollado cumpliendo las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - Es necesaria la continuidad de los servicios de transporte a partir de las cero horas del 1 de enero de 2023, para no interferir la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla.
- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable

El Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga de los respectivos contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de

transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, por lo que el Administrador de Contrato, mediante Memorando GPA-1226/2022 y requisición 35/2023, con una asignación presupuestaria de US \$1,254,333.90 IVA incluido, solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar ambos contratos hasta el 30 de junio de 2023 y bajo las mismas condiciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente..

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente..
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3º Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera a los contratistas la correspondiente prórroga de las pólizas y Garantías de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4º Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022 “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, suscrito con las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., por el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador por un monto total de US \$64,577.00 sin incluir IVA y US \$72,972.01 IVA incluido; con la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, por el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto total de \$50,800.00 sin incluir IVA y US \$54,404.00 IVA incluido; y con la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$32,940.00 sin incluir IVA y US \$37,222.20 IVA incluido, por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$472,457.52 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: para el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$324,246.72 IVA incluido, para el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; por un monto de US \$140,346.00 IVA incluido y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$7,864.80 IVA incluido; a la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$364,086.00 IVA incluido; y a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$250,792.20 IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, suscrito con las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., por el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana

de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador por un monto total de US \$64,577.00 sin incluir IVA y US \$72,972.01 IVA incluido; con la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, por el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto total de \$50,800.00 sin incluir IVA y US \$54,404.00 IVA incluido; y con la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$32,940.00 sin incluir IVA y US \$37,222.20 IVA incluido, por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Los contratos fueron suscritos el 21 de enero de 2022, emitiéndose las órdenes de inicio a partir del 1 de febrero de 2022, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2022.
- El Servicio de Transporte para el personal de las empresas de CEPA es un factor crítico e indispensable para mantener el normal desarrollo de las operaciones y administración, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto debe ser permanente y eficiente.
- Tomando en cuenta que, a la fecha no está autorizado el Presupuesto General de la Nación, no se logra cumplir con los tiempos necesarios para iniciar el servicio de transporte a partir del 1 de enero de 2023, en ese sentido y para cumplir con las Cláusula N° 53 “Transporte” del contrato Colectivo de Trabajo de ambos contratos colectivos firmados (Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez), es necesario prorrogar dicho servicio.
- Que los contratos suscritos con las sociedades SETCS, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, están próximos a vencer el 31 de diciembre de 2022.

La administradora del contrato del Puerto de Acajutla envió la nota Ref. SDBS-114/2022, con fecha 9 de diciembre de 2022, a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., en la que se le solicita emitir respuesta afirmativa o negativa sobre la solicitud de prórroga del contrato del servicio por el período de dos meses, comprendido del 1 enero al 28 de febrero de 2023, por un monto de hasta US \$32,940.00 sin incluir IVA y US \$37,222.20 IVA incluido, recibiendo por parte de la contratista, la nota de fecha 12 de diciembre de 2022, en la que da respuesta afirmativa de la prórroga del mencionado contrato para 2 meses, comprendido para el plazo del 1 de enero al 28 de febrero de 2022, en los mismos términos y condiciones contractuales.

También la administradora del contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez envió la nota Ref. DRH-165/2022, con fecha 9 de diciembre de 2022, a la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA. en la que se le solicita emitir respuesta afirmativa o negativa sobre la solicitud de prórroga del contrato del Servicio por el período de dos meses, comprendido del 1 enero al 28 de febrero de 2023, por un monto total de

US \$50,800.00 sin incluir IVA y US \$54,404.00 IVA incluido; y a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., por medio de la nota Ref. DRH-164/2022, se le solicitó emitir respuesta afirmativa o negativa sobre la solicitud de prórroga del contrato del Servicio por el período de dos meses, comprendido del 1 enero al 28 de febrero de 2023, por un monto total de US \$64,577.00 sin incluir IVA y US \$72,972.01 IVA incluido, recibiendo por parte de las contratistas, las notas de fecha 12 de diciembre de 2022, en la que dan respuesta afirmativa a la prórroga del mencionado contrato para 2 meses, del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, en los mismos términos y condiciones contractuales.

- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga de los contratos suscritos con las sociedades SETCS, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, por lo que las administradoras de cada empresa por medio de memorandos, SDBS-115/2022 del Puerto de Acajutla, DRH-256/2022 y DRH 259/2022 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, adjuntando a su solicitud la evaluación de desempeño al mes de noviembre, solicitaron a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar los contratos vigentes, del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, por lo que se han emitido las siguientes requisiciones:

CEPA	Nº DE REQUISICIÓN	MONTO TOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA	MONTO TOTAL US\$ INCLUYENDO IVA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	42/2023	115,377.00	130,376.01
Puerto de Acajutla	36/2023	32,940.00	37,222.20
MONTOS TOTALES US\$		148,317.00	167,598.21

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula Décima Primera del contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022”, suscrito con las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., por el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador por un monto total de US \$64,577.00 sin incluir IVA y US \$72,972.01 IVA incluido; con la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, por el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto total de US \$50,800.00 sin incluir IVA y US \$54,404.00 IVA incluido; y con la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$32,940.00 sin incluir IVA y US \$37,222.20 IVA incluido, por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022 “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2022, suscrito con las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$64,577.00 sin incluir IVA y US \$72,972.01 IVA incluido, de la siguiente manera: para el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por US \$45,329.00 sin incluir IVA y US \$51,221.77 IVA incluido, para el Lote 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa; por US \$18,900.00 sin incluir IVA y de US \$21,357.00 IVA incluido y Lote 4 Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por US \$348.00 sin incluir IVA y US \$393.24 IVA incluido; con la persona natural FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, por el Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por US \$50,800.00 sin incluir IVA y US \$ 54,404.00 IVA incluido; y con la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por el Lote 5 Puerto de Acajutla, por un monto total de US \$32,940.00 sin incluir IVA y US \$37,222.20 IVA incluido, por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3º Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a los contratistas las correspondientes prórrogas de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubran los servicios requeridos.
- 4ª Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, hasta por un monto de US \$78,800.55 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, a la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$70,144.75 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 11 de enero de 2022, habiéndose establecido un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, la Orden de Inicio se estableció a partir del 19 de enero de 2022.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$8,655.80 IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual de US \$78,800.55, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, hasta por un monto de US \$78,800.55 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad del servicio de disposición final de los desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- El plazo contractual de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, finalizará el 31 de diciembre de 2022, mediante Nota JOC-171/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el Administrador de Contrato, solicitó a la contratista GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente, quien aceptó la prórroga por el período de 11 meses, a partir del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- El Permiso Ambiental de la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., se encuentra vigente según Resolución MARN No. 19210-922-2018.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, por lo siguiente:
 - El camión compactador del aeropuerto con capacidad de 4.7 toneladas, recoge aproximadamente la cantidad de 10 toneladas de basura diaria, y por la distancia cercana del relleno sanitario al aeropuerto es factible realizar dos viajes diarios.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Libre Gestión.
 - El segundo relleno sanitario ubicado en Cantón Camotepec, Municipio de Nejapa en el Departamento de San Salvador, tiene una distancia desde el aeropuerto de aproximadamente 64.07 kilómetros, superior a la contratada actualmente, lo que implicaría mayor depreciación del vehículo y gasto de combustible.
- A la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “*Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*”

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.

Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando JOC-191/2022, y Requisición de Compra número 40/2023, por el monto de US \$69,735.00 sin incluir IVA (US \$78,800.55 IVA incluido) solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los artículos 158 y 159 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, a partir del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, hasta por un monto de US \$78,800.55 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, hasta por un monto de US \$78,800.55 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el Contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en un periódico de Circulación Nacional, el 28 de noviembre de 2022, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, verificándose que se inscribieron las siguientes sociedades:

1. CONSTRUCTORA GIGANTE, S.A. DE C.V.
2. CEFINCO, S.A. DE C.V.
3. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
4. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$9,700,000.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 15 de diciembre de 2022, en la cual no se recibió ninguna oferta.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO procedió a efectuar la evaluación de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La Recepción de Ofertas se programó para el 15 de diciembre de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en la UACI y la Apertura de Ofertas se programó para ese mismo día, a partir de las 10:15 a.m., verificándose en el Cuadro de “*Registro de Recepción de Ofertas*”, que no se recibió ninguna oferta.

Con base en lo anterior y a lo establecido en los Numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, artículos 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 del Reglamento de la misma, la CEO recomienda declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-24/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$209,002.44 sin IVA, FOVIAL y COTRANS, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó parcialmente con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Evelyn Xiomara Rivas, el Lote N° 2: Combustible a Granel, por un monto de hasta US \$1,737,286.48 que incluye (COTRANS y FOVIAL) sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022; y declarar desierto el Lote N° 1: Combustible en Cupones Impresos (para Canje de Combustible Gasolina Regular y Aceite Diésel), por no haber sido ofertado.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$209,002.44 sin IVA, FOVIAL y COTRANS, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 12 de enero de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 14 de enero de 2022.
- En vista que el contrato de suministro de combustible a granel, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2022, y considerando que la necesidad del suministro es indispensable para la movilización de la flota vehicular y para mantener operativos los equipos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, por lo que el abastecimiento de combustible para dichas unidades es de carácter vital para la operatividad de la Institución.

- En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el combustible a granel es utilizado para mantener en operación equipos vitales tales como: vehículos de salvamento y extinción de incendios; montacargas; generadores eléctricos de subestaciones que sirven para mantener el suministro cuando acontecen interrupciones en el suministro comercial; tractores para chapoda, camiones de volteo para movilización de desechos sólidos, así como la flota vehicular del aeropuerto.
- En el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, el combustible a granel es destinado principalmente para equipos operativos tales como: Grúas Postpanamax; Remolcadores; Plantas de Emergencia; Cargador Frontal; Grúa Portacontenedores; Montacargas de Horquillas; Montacargas Portacontenedores; Tractor de Arrastre; Tractor de Bandas; Lancha y Concreteras, Camiones de Salvamento entre otros, así como la flota vehicular designada en cada puerto.
- El contrato para el suministro de combustible finaliza el próximo 31 de diciembre de 2022, habiéndose iniciado las gestiones para la contratación de dicho suministro para el año 2023 mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-05/2023, “Suministro de Combustible a Granel y en Cupones Impresos para las empresas de CEPA”, el cual se encuentra a esta fecha en etapa de Evaluación de Ofertas, por lo que, los tiempos legales que deben cubrirse para concluir la evaluación, adjudicación y posterior firma de contrato en caso que no existiera recurso de revisión, no permitirían iniciar el suministro el próximo 1 de enero de 2023.
- Considerando que aún no se encuentra aprobado por la Asamblea Legislativa el Presupuesto General de la Nación del año 2023, implica que aún no es posible contratar los suministros para el próximo año, considerándose necesario prorrogar el contrato vigente con la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ya que el suministro de combustible es vital para mantener la operatividad de las empresas de CEPA, por lo que las necesidades derivadas de dicho contrato no pueden suspenderse.
- Por lo anterior, se consultó con las empresas sus necesidades de suministro de combustible para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, a efectos de gestionar la prórroga del contrato vigente, de lo cual el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manifestaron que tienen necesidades de suministro para dicho período, mientras que el Puerto de La Unión informó mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre del corriente año, que sus existencias le permiten cubrir el período a prorrogar, por lo que no participarán en dicha prórroga.
- El requerimiento de combustible para la prórroga, es el siguiente:

1	Descripción	Precio Unitario Adjudicado US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS	Cantidad Galones Requerida	Monto Total Combustible US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS	13% IVA	IMPUESTOS FIJOS (no aplica IVA)		Monto Total por Galón US \$ (incluye IVA, FOVIAL y COTRANS)
						FOVIAL (US\$ 0.20 x Cantidad Galones)	COTRANS (US\$ 0.10 x Cantidad Galones)	
PUERTO DE ACAJUTLA								
2447	ACEITE DIESEL	3.02	64,092	193,557.84	25,162.52	12,818.40	6,409.20	237,947.96
2448	GASOLINA REGULAR	3.30	562	1,854.60	241.10	112.40	56.20	2,264.30
Sub Total Puerto de Acajutla			64,654	195,412.44	25,403.62	12,930.80	6,465.40	240,212.26
AIES-SOARG								
2447	ACEITE DIESEL	3.02	4,500	13,590.00	1,766.70	900.00	450.00	16,706.70
Totales P. Acajutla + AIES-SOARG				209,002.44	27,170.32	13,830.80	6,915.40	256,918.96

- Mediante Nota DA-266/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, se consultó a la contratista IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V, su disposición para prorrogar el contrato vigente para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, para las cantidades antes referidas, manifestando a través de nota de fecha 15 de diciembre de 2022, su disposición para prorrogar el contrato vigente conforme al plazo y monto requerido.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
 - El suministro objeto de este contrato se ha efectuado de forma eficiente, con atención oportuna, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, evidenciado mediante la Evaluación del Desempeño.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”.*

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo que mediante Memorando DA-483/2022, la Administradora de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, bajo las mismas condiciones contractuales, por lo que se emitieron las siguientes requisiciones:

Empresa	Requisición	Fecha	Monto Total Combustible US\$ sin IVA, FOVIAL y COTRANS	Monto US\$ IVA Incluido, sin FOVIAL y COTRANS
Puerto de Acajutla,	37/2023	15/12/2022	195,412.44	220,816.06
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Amulfo Romero y Galdámez	41/2023	15/12/2022	13,590.00	15,356.70
Total			209,002.44	236,172.76

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula Décima Primera del contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$209,002.44 sin IVA, FOVIAL y COTRANS, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2022, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos y a Granel para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$209,002.44 sin IVA, FOVIAL y COTRANS, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3149, de fecha 20 de mayo de 2022, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA”, con el abogado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Las contrataciones públicas que realiza CEPA, quien tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones de todas las instalaciones de los puertos de la República no sujetos a régimen especial, así como las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), Aeropuerto Internacional de Ilopango y gestiones del nuevo Aeropuerto Internacional del Pacífico, representan una actividad relevante en el día a día de la Comisión.
- Las empresas de CEPA, para el año 2023, continúan en su proceso de modernización y ampliación como es el caso del AIES SOARG y el Puerto de Acajutla; la planificación del inicio de operaciones del servicio ferri entre el Puerto de La Unión y Puerto Caldera en Costa Rica, y la construcción e inicio de operaciones del Aeropuerto Internacional del Pacífico, conllevan a que sea necesario elaborar los contratos con agilidad y eficiencia.

- Las competencias y funciones de la Gerencia Legal conforme al Manual de Organización de Oficina Central y a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para CEPA, contiene la elaboración y formalización de Contratos de Obra, Suministro de Bienes, Servicios y Consultoría, derivados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Así como también arrendamientos, suministro, servidumbres, comodatos, y otros, conforme a los acuerdos de autorización de la Junta Directiva y las exigencias legales y contractuales requeridas.

Debido a la carga laboral que llevan los abogados en la Gerencia Legal, es necesario darle continuidad a la contratación de un notario externo que elabore contratos, brindando apoyo a CEPA y a la Gerencia Legal.

- El contrato de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA”, fue suscrito el 8 de junio de 2022, el cual está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que el Gerente Legal por medio de nota referencia GL-226/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, solicitó al abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, que expresara su interés en prorrogar el contrato de servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA. El abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, por medio de nota de fecha 29 de noviembre de 2022 expresó su anuencia para suscribir la prórroga del contrato bajo las mismas condiciones contractuales.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
 - El abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio ha demostrado su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, la confidencialidad en la información y documentación a la que tiene acceso y de conformidad con los documentos contractuales, dentro de ellos, la presentación de informes mensuales al Administrador de Contrato.
 - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable prorrogar el contrato en referencia, por lo que, mediante Memorando SUB GL-01/2022, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; y Cláusula Quinta “PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS” del contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado y notario Rafael Eduardo Rosa Salegio, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2022, “Servicios notariales, para elaboración de contratos para CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2, al contrato suscrito con la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-09/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, el período de entrega del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3159, de fecha 27 de julio de 2022, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-09/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, por el monto total de US \$408,788.75 IVA incluido, de la siguiente manera: A la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., el Lote 1, por el monto de US \$337,323.03 IVA incluido; a la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Lote 2, por el monto de US \$71,465.72 IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022; y declaró desierto el ítem 7 del Lote 2, por no haber sido ofertado.

El contrato con la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., fue suscrito el 18 de agosto de 2022, habiéndose establecido el plazo contractual del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la Orden de Inicio; y el plazo para la entrega del suministro de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO como máximo, contados a partir de los 10 días del período de tallado, dicho plazo comprendido a partir del 17 de septiembre al 25 de noviembre de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2, al contrato suscrito con la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-09/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, el período de entrega del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2022, la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., solicitó a los Administradores de Contrato, una prórroga por 17 días calendario a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de entrega, citando lo siguiente: “... *el motivo de dicha solicitud se justifica debido a que la aduana de Tecun Umán se encuentra bloqueada a partir del 14 de noviembre, por lo que todos los servicios completos y consolidados se estarán viendo afectados. Esto nos escribió el transportista:*

“Considerar que toda la solicitud de servicio que se requiera toda carga se resguardará en bodega de consolidación más cercana (Estado de México, Querétaro y Guadalajara) hasta que nuevamente se reabra la aduana Tecun Umán, se iniciaran con movimientos de mercancías hasta Hidalgo”.

Ya que actualmente la bodega de Ciudad Hidalgo Chiapas no cuenta con espacios para más carga, ya que están paradas cargas que se tendrían contempladas despachar esta semana”.

Mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2022, la empresa de transporte Especialistas Logísticos, S.A. de C.V., (VAN´S), comunicó el cierre de la Aduana 2 de Tecun Umán, por motivos de alza de precios en combustible, informando que no tenían fecha estimada de apertura por lo que los consolidados y servicios completos se verían afectados para su libre tránsito.

A solicitud de la sociedad GENERAL SAFETY, el 18 de noviembre de 2022, la sociedad de Transportes Especialistas Logísticos, S.A. de C.V. (VAN´S), comunicó a CEPA los datos relacionados a la carga, siendo estos los siguientes:

- 1. Fecha de recolección del pedido ES 7190 en las instalaciones de la fábrica CALZADO CHAVITA, mercadería consignada a nuestro cliente General Safety, S.A.: 16/11/2022 (anexo comprobante de recolección)*
- 2. Actualmente (18/11/2022) la mercadería de nuestro cliente se encuentra en nuestras bodegas de VANS, Querétaro México.*
- 3. Fecha estimada de ingreso de la mercadería a San Salvador, día 22/11/2022 (según programación inicial.*

Como consecuencia de los problemas de cierre de los pasos fronterizos en el país de Guatemala, todos los despachos hacia Centroamérica están suspendidos hasta que las fronteras sean habilitadas para transitar.

Por otra parte, la sociedad Calzado Chavita, S.A. de C.V. (BERRENDO), el 21 de noviembre de 2022, emitió nota haciendo constar a CEPA, lo siguiente:

- 1. Fecha en que recibimos el pedido (PO ES 7190) de parte de nuestro cliente GENERAL SAFETY, S.A.: 31/08/2022.*
- 2. Fecha de confirmación de ingreso a producción del pedido ES 7190: 01/09/2022, según proforma #7.2022*
- 3. Fecha de entrega del pedido ES 7190, al transportista VANS LOGISTICS: 16/11/2022.*

Mediante Memorando DA-458/2022, los Administradores de Contrato, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, Oficina Central, Puerto de La Unión y EX FENADESAL, expresaron lo siguiente:

La documentación presentada por la Contratista, especifica que realizó el pedido a la fábrica el 31 de agosto, fecha en la cual ya se había suscrito el contrato correspondiente al proceso en mención. La orden de Compra ES 7190, fue ingresada por parte del fabricante el 1 de septiembre de 2022, y despachado de la fábrica en México el 16 de noviembre y se esperaba la recepción del 22 de noviembre de 2022, en El Salvador, fechas que se encuentran dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual demuestra que hubo diligencia por parte de General Safety, S.A., para realizar las gestiones correspondientes al pedido del calzado.

Según las consultas realizadas a la Aduana de El Salvador, el cierre de las fronteras entre México y Guatemala, iniciaron el 14 de noviembre y finalizaron el 18 de noviembre del año en curso, con un total de CINCO (5) días calendario de retraso. Adicionalmente, se consideran CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, por motivos de saturación de bodegas, tiempo de descargo y retención de la mercadería en las bodegas VANS, Querétaro México, haciendo un total de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, de tiempo perdido.

En el marco de tales disposiciones, se considera que en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a un caso de fuerza mayor, que escapa de la planificación original de la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., y por lo tanto obedece a circunstancias imprevistas no imputables a la Contratista, las cuales fueron justificadas y demostradas con la información remitida, no habiéndose acreditado los 7 días adicionales solicitados por la Contratista, por lo que se considera procedente la ampliación del plazo para la entrega del suministro únicamente por **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, adicionales al plazo contractual para la entrega del Lote 1, CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL, quedando el nuevo plazo contractual de CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO, el cual finalizará el 9 de enero de 2023.

Conforme al artículo 83-A de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 23 del RELACAP, Cláusula Cuarta del contrato suscrito y numeral 11 de la Sección III de las Bases de Contratación Directa. Artículos 124, 132 y 133 de la Ley de procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Contrato por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, Oficina Central, Puerto de La Unión y EX FENADESAL, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-09/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, el período de entrega del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2, al contrato suscrito con la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-09/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, el período de entrega del suministro, siendo el nuevo plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o endoso de la misma, que cubra el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículos 132 y 133 LPA). Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de las personas que formarán parte del Comité de Libre Gestión cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio, conformado por miembros propietarios y suplentes, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

A partir del año 2011, Junta Directiva autorizó la designación de un Comité para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan de los 80 salarios mínimos del sector comercio.

En el año 2022, mediante los ordinales primero y segundo del Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022, Junta Directiva nombró un Comité para procesos de Libre Gestión, cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio; conformado por miembros propietarios y suplentes, y autorizó la delegación de actuaciones, conforme a todo lo que le faculte la LACAP, RELACAP y demás documentos que la UNAC emita, acorde también a todo lo regulado por la LPA, para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA.

Los ordinales dicen de la siguiente manera:

“1° *Autorizar nombrar un Comité para procesos de Libre Gestión, cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio, conformado de la manera siguiente:*

Miembros propietarios:

- a) *Lic. Mayra Lissette García Villalta, Jefe del Departamento de Compras de Libre Gestión*
- b) *Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos*
- c) *Lic. Fabiola María Durán, Abogada*

Miembros suplentes:

- a) *Lic. Carlos Alberto Herrera, Supervisor de Compras de la UACI*
- b) *Lic. Oscar Eduardo Rojas Landaverde, Técnico en Licitaciones*
- c) *Lic. Luis Alonso Tobar, Jefe Departamento Administrativo*
- d) *Ing. Samuel Barahona, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería*
- e) *Lic. Wilian García, Abogado*
- f) *Lic. Ismael Martínez Sorto, Sub Gerente Legal*

El nombramiento estará vigente a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del nombramiento será efectiva a partir de esta fecha, hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo la UACI y la Gerencia General presentar a Junta Directiva, la recomendación de las personas que conformarán el Comité para el siguiente año, para su autorización.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva. El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente, el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre de la persona que sustituirá temporalmente.

En caso de sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente, se deberá solicitar a Junta Directiva, la autorización para el nuevo nombramiento.

“2° Autorizar la delegación de actuaciones al Comité de Libre Gestión, conforme a todo lo que le faculte la LACAP, RELACAP y demás documentos que la UNAC emita, acorde también a todo lo regulado por la LPA, para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA; instruyéndose también lo siguiente:

- a) Previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierta, deberá contar con la evaluación y/o recomendación del resultado (si aplica), respecto al análisis técnico o económicos o estudios que han realizado el solicitante o delegado por el solicitante para la evaluación. En el caso de no recibir ofertas o que el monto ofertado supere la asignación presupuestaria y no fuere posible aplicar la disminución de cantidades, será el solicitante quien recomiende promover nuevamente el proceso de compra o solicitar la anulación del ítem o requisición de compra.*
- b) Presentar un informe trimestral a la Jefatura UACI, de todas las actuaciones que realice el comité; y*
- c) Cumplir con las demás responsabilidades que le encomiende Junta Directiva.*

En caso de discrepancias entre decisiones de los miembros del Comité, respecto al resultado o acuerdo a emitir, le corresponderá a Junta Directiva resolver.

II. OBJETIVO

Autorizar el nombramiento de las personas que formarán parte del Comité de Libre Gestión cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio, conformado por miembros propietarios y suplentes, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la delegación de Junta Directiva y al nombramiento realizado, durante el año 2022, fungieron como miembros del Comité las siguientes personas:

Nombre	Tipo de nombramiento	Periodo
Lic. Mayra Lissette García Villalta, Jefe del Departamento de Compras de Libre Gestión	Miembro propietario	Del 25 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022

Nombre	Tipo de nombramiento	Periodo
Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos	Miembro propietario	25 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
Lic. Fabiola María Durán, Abogada	Miembro propietario	25 de febrero de 2022 al 1 de abril de 2022
Lic. José Ismael Martínez Sorto, Sub Gerente Legal	Miembro suplente	5 de abril al 31 de diciembre de 2022

El licenciado José Ismael Martínez fue notificado a través del Gerente General que estaría en el Comité, como miembro suplente, debido que la licenciada Fabiola María Durán, estuvo ausente debido a su período de maternidad y posteriormente interpuso su renuncia.

En cuanto a la licenciada Mayra García y la ingeniera Claudia Lara, desde su nombramiento a la fecha, no han tenido sustituciones temporales.

Por otra parte, el Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

- *“La vigencia del nombramiento será efectiva a partir de esta fecha, hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo la UACI y la Gerencia General presentar a Junta Directiva, la recomendación de las personas que conformarán el Comité para el siguiente año, para su autorización”*
- *“Las personas que conformarán parte del Comité (propietarios y suplentes) deberán tener conocimiento de las adquisiciones y contrataciones públicas, y serán propuestos por el Gerente General, pudiendo Junta Directiva autorizar o cambiar a las personas propuestas y nombrar a otras en su lugar”.*

En ese sentido, mediante memorando UACI 229/2022, la UACI solicitó al Gerente General, la recomendación de las personas que formarán parte del Comité para el año 2023 (miembros propietarios y suplentes); por lo que, el Gerente General, a través del memorando GG-144/2022, remitió a la UACI el listado de las personas que recomienda, para formar parte del Comité de Libre Gestión, durante el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo las siguientes:

Miembros propietarios:

- Lic. Mayra Lissette García Villalta, Jefe del Departamento de Compras de Libre Gestión
- Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos
- Lic. Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal

Miembros suplentes:

- Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisor de Procesos
- Lic. Raúl Humberto Ramos Chorro, Técnico en Licitaciones
- Lic. Julio Roberto Figueroa Rosales, Jefe Depto. Administrativo de Oficina Central
- Lic. Iliana Raquel García Vásquez, Técnico II del Depto. Administrativo de Oficina Central
- Lic. Sara Elena Santamaría, Coordinadora del Departamento de Contratos y Garantías, de la Gerencia Legal.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva. El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente, el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre del miembro propietario a quien sustituirá temporalmente.

En caso de sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente, se deberá solicitar a Junta Directiva, el nuevo nombramiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 1, 17 y 18 LACAP; 3 letra h) y 22 RELACAP, 43 y 44 LPA. Ley Orgánica de CEPA; Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefe de la UACI y el Gerente General, recomiendan a Junta Directiva autorizar el nombramiento de las personas que formarán parte del Comité de Libre Gestión cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio, conformado por miembros propietarios y suplentes, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar el nombramiento de las personas que formarán parte del Comité de Libre Gestión cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio, conformado por miembros propietarios y suplentes, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

Miembros propietarios:

- a) Lic. Mayra Lissette García Villalta, Jefe del Departamento de Compras de Libre Gestión
- b) Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos
- c) Lic. Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal

Miembros suplentes:

- a) Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodriguez, Supervisor de Procesos
- b) Lic. Raúl Humberto Ramos Chorro, Técnico en Licitaciones
- c) Julio Roberto Figueroa Rosales, Jefe Depto. Administrativo de Oficina Central
- d) Lic. Iliana Raquel García Vásquez, Técnico II del Depto. Administrativo de Oficina Central
- e) Lic. Sara Elena Santamaría, Coordinadora del Departamento de Contratos y Garantías, de la Gerencia Legal.

La vigencia del nombramiento será efectiva a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo la UACI y la Gerencia General presentar a Junta Directiva, la recomendación de las personas que conformarán el Comité para el siguiente año, para su autorización.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva. El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente, el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre de la persona que sustituirá temporalmente.

En caso de sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente, se deberá solicitar a Junta Directiva, la autorización para el nuevo nombramiento.

- 2° Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, notificar a las personas nombradas como propietarias y suplentes en el Comité de Libre Gestión.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución temporal del ingeniero Manuel Alberto Morales Pineda, como Administrador de los Contratos del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-10/2022, “Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión” y Libre Gestión CEPA LG-23/2022, “Suministro de madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales, del 16 al 31 de diciembre de 2022.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó diferentes procesos y autorizó los respectivos Administradores de Contrato, nombrando al ingeniero Manuel Alberto Morales Pineda, en los siguientes:

Número de proceso	Nombre de proceso	Contratistas	Punto, Acta y fecha
CEPA LG-10/2022	Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	Punto Cuarto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022.
		CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	
CEPA LG-23/2022	Suministro de madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PROINDECA, S.A. DE C.V.	Punto Séptimo del Acta número 3159, de fecha 27 de julio de 2022.
		LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Manuel Alberto Morales Pineda, como Administrador de los Contratos para el Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-10/2022, “Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión” y Libre Gestión CEPA LG-23/2022, “Suministro de madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales, del 16 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el ingeniero Manuel Alberto Morales, estará gozando de sus vacaciones anuales, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, el Gerente del Puerto de Acajutla Interino, mediante memorando GPA-1207/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales, Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante pondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal del ingeniero Manuel Alberto Morales Pineda, como Administrador de los Contratos para el Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-10/2022, “Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión” y Libre Gestión CEPA LG-23/2022, “Suministro de madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales, del 16 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la sustitución temporal del Ingeniero Manuel Alberto Morales Pineda, como Administrador de los Contratos para el Puerto de Acajutla, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales y nombrar en su lugar al ingeniero Emerson Alexander Rosales, del 16 al 31 de diciembre de 2022, en los siguientes procesos:

Número de proceso	Nombre de proceso	Contratistas	Punto, Acta y fecha
CEPA LG-10/2022	Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión	FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Punto Cuarto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022.

CEPA LG-23/2022	Suministro de madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PROINDECA, S.A. DE C.V. LUÍS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	Punto Séptimo del Acta número 3159, de fecha 27 de julio de 2022.
--------------------	--	---	---

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, del 16 al 31 de diciembre de 2022.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del numeral Segundo del Punto Decimocuarto del Acta número 3180, de fecha 2 de diciembre de 2022, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por la Dra. Lilia Beatriz Córdova de Caballero, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

=====

DECIMOQUINTO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las nueve horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del numeral Segundo del Punto Decimocuarto del Acta número tres mil ciento ochenta, de fecha dos de diciembre del presente año, e integrada por la licenciada Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisora de Procesos UACI; licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de Bienestar Social del Puerto de Acajutla, y el licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el Dra. Lilia Beatriz Córdova de Caballero, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES

- i. Mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA-LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por el monto total de US \$4,808.00, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al señor Dalton González Pérez, para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contado a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación.
- ii. Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Dra. Lilia Beatriz Córdova de Caballero, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Libre Gestión CEPA-LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, solicitando que se revise la resolución de adjudicación, y que se tome una decisión objetiva, además, menciona que la adjudicación puede realizarse de forma total o parcial.

2. Motivos de hecho y derecho que fundamenta el escrito presentado por la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V.

Señala la recurrente que el señor Dalton Aristóteles González Pérez, al cual le fueron adjudicados los ítems 1 y 2, derivados de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, no cumple con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización número 136/2022, de la Libre Gestión, por los siguientes motivos:

La Representante Legal de la sociedad actora manifiesta que, según lo dispuesto en la solicitud de cotización número 136/2022, CEPA LGCA-719/2022, para los ítems 1 y 2 correspondientes, se estableció como requerimiento, que el responsable de brindar el servicio de la toma de los exámenes deberá estar autorizado por la profesión que corresponde, y luego de revisar el expediente del referido proceso, detectó que el señor Dalton Aristóteles González Pérez, al cual le fueron adjudicados los ítems 1 y 2, derivados de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, no cumplió con lo establecido en lo dispuesto en la solicitud de cotización número 136/2022, argumentando no estar autorizado por la profesión correspondiente.

La sociedad recurrente además señala que ellos si cuentan con permisos del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), para la realización del servicio de audiometría, teniendo como médico regente a sus especialistas en audiometría y otorrinolaringología.

Agrega, además, que el señor Dalton Aristóteles González Pérez, es un médico Internista Neumólogo, por lo cual no es un responsable autorizado para la toma de los estudios de audiometría; y que el costo ofertado por su representada está por debajo del costo máximo a cancelar por CEPA.

3. Uso del derecho de defensa por parte del señor Dalton Aristóteles González Pérez.

El señor Dalton Aristóteles González Pérez, en su calidad de tercero interesado que podría resultar perjudicado, fue notificado en fecha 8 de diciembre, mediante nota UACI 1335/2022, del recurso interpuesto, presentado por la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V.

El día ocho de diciembre de dos mil veintidós, se recibió escrito presentado por parte del señor Dalton Aristóteles González Pérez, en su calidad de persona natural, y por medio del cual responde a los elementos señalados por la recurrente, en síntesis, así:

Que, los servicios de exámenes médicos de espirometrías y audiometrías poseen certificación de personal y equipo médico para realizarlos. Los exámenes médicos de espirometrías se realizan con equipo especializado de alta tecnología, son realizadas y certificadas por su persona, anexando sus respectivos atestados, así mismo los exámenes de audiometrías, las realizan Doctores en Medicina quienes están capacitados y certificados en Medicina Familiar, Medicina del Trabajo y Audiología Laboral, con equipo de alta tecnología y cabina móvil de audiología.

Agrega, además, que la sociedad actora, considera que la observación que realiza a la gestión interpuesta, no procede, considerando que cuenta con el personal y equipo idóneo para atender la adjudicación.

Por lo anterior, el señor Dalton Aristóteles González Pérez, solicitó que sea ratificada la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LGCA 719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS, PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

4. ANALISIS DEL RECURSO

Fijada la posición jurídica de las partes, la Comisión Especial de Alto Nivel, procede a efectuar el análisis de los hechos planteados, y hace las consideraciones siguientes:

La pretensión de la sociedad actora, se centra en advertir que el acto administrativo mediante el cual se adjudicó los ítems 1 y 2, al señor Dalton Aristóteles González Pérez, no cumple con lo establecido en la solicitud de cotización número 136/2022, dado que según lo expresado por la Dra. Lilia Beatriz Córdova de Caballero el profesional a quien se le ha adjudicado la Libre Gestión, no será el responsable de realizar los estudios de audiometría en virtud que no cuenta con la autorización para realizar dichos análisis.

Al respecto, esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), verificó los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización número 136/2022; asimismo, la oferta presentada por el doctor Dalton Aristóteles González Pérez, en tal sentido no consta en el expediente administrativo que en la oferta presentada agregara la autorización pertinente que lo faculte para realizar los estudios de audiometrías; por tal razón contraviene lo establecido en el Inciso 1 del Art 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Inciso 3° del Art. 46 del Reglamento de la LACAP.

Por lo anterior, el análisis se centrará en dilucidar si hubo o no incumplimiento de lo establecido en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022, y por consiguiente vulneración a lo regulado en el Inc. 1° del Art 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Inc. 3° del Art. 46 del Reglamento de la LACAP, al haber procedido la institución a adjudicar los ítems 1 y 2 al señor Dalton Aristóteles González Pérez.

Al respecto, el Art 43 de la LACAP establece “Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica”., asimismo el Art 55 del mismo cuerpo normativo regula que al momento de realizarse la evaluación se deberán de tomar en cuenta los criterios establecidos en las bases de licitación o concurso, en este caso las indicaciones de solicitud de cotización.

La jurisprudencia salvadoreña, en relación a las Bases de Licitación, términos de referencia o especificaciones técnicas expresa lo siguiente “*Las bases de licitación contienen las condiciones del contrato a celebrar, dichas condiciones encuentran su origen en las necesidades mediatas e*

inmediatas que se pretenden llenar por la Administración, son fijadas unilateralmente por ésta, y las que deben ser redactadas de forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento, los requerimientos y las especificaciones de las mismas y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes, a fin que las ofertas comprendan todos los aspectos, armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior que constituyen a tenor del art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, como ya se mencionó los instrumentos particulares que regulará a la contratación específica. En ese sentido, las bases de licitación o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso. Su diseño se encuentra perfectamente delimitado conforme a cuatro principios fundamentales:

Principio de legalidad. El instrumento pre-contractual debe ceñirse al marco regulatorio establecido especialmente en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás disposiciones de carácter jurídico en general, por esta razón no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (art. 23 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

Principio de publicidad. Que contempla el llamamiento público a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de cualquier hecho relevante en orden a los intereses de los participantes, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

Principio de libre competencia. El cual se encuentra desarrollado en el considerando segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que sucintamente establece la oportunidad de participar y competir junto con otros concurrentes conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado.

Principio de Igualdad. Los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) las notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación.

A partir de la revisión realizada del expediente administrativo correspondiente al proceso de Libre Gestión CEPA LGCA -719/2022, se advierten los siguientes elementos:

Respecto a las condiciones generales del servicio, estas se encuentran reguladas en la solicitud de cotización número 136/2022, las que establecen las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización de la Libre Gestión CEPA-LGCA 719-2022, estableciendo como requisito técnico que el responsable de brindar el servicio de la toma de los exámenes, deberá estar autorizado por la profesión que corresponda, y que el ofertante haya cumplido con todo lo requerido en la solicitud de cotización, no obstante lo anterior y al verificar la oferta presentada por el señor Dalton Aristóteles González Pérez, quien ofertó en calidad de persona natural, en ese sentido no acredita la participación de los médicos que realizarán el servicio de la toma de los referidos exámenes, no obstante que en el escrito presentado con fecha 8 de diciembre de 2022, presenta atestados de médicos que si se encuentran autorizados para realizar dichos estudios, su oferta como se ha mencionado la presentó como persona natural y no como sociedad; por lo que el ofertante no cumple con demostrar que está autorizado por la profesión que corresponda, ya que se ha comprobado que el ofertante ha acreditado que es Doctor en Medicina, con especialidad internista, Neumólogo y master en VIH; mientras la parte actora ofertó en calidad de persona jurídica, sociedad que acredita a sus médicos audiólogas debidamente certificadas y con los permisos del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).

5. Conclusiones

La Comisión Especial de Alto Nivel luego de revisar los elementos planteados en el recurso presentado por la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V., concluye:

- Que el señor Dalton Aristóteles González Pérez, respecto al ítem 1 correspondiente a los estudios de audiometría no se encuentra autorizado por la profesión que corresponde, aspecto requerido en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022 de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, por lo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la solicitud de cotización de la libre gestión.
- Que el señor Dalton Aristóteles González Pérez, respecto al ítem 2 correspondiente a los estudios de espirometrías se encuentra autorizado por la profesión que corresponde, aspecto requerido en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022 de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, por lo que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la solicitud de cotización de la libre gestión.

En consecuencia, de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda:

1. Declarar HA LUGAR PARCIALMENTE el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V., a través de la Dra. Lilia Beatriz Córdova de Caballero en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, en contra de la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante la cual el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA-LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.
2. Revocar, la adjudicación del ítem 1, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto de US \$2,808.00 sin

incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a favor del señor Dalton Aristóteles González Pérez y para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contados a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación, en virtud que el referido profesional no cumple con los requisitos establecidos en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022.

3. Adjudicar parcialmente a favor de la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V., el ítem 1 derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022 “SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto de US \$3,450.72, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contados a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación, en virtud que, respecto a este ítem, las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022, establecieron que el ofertante cumpla con todo lo requerido en la solicitud de cotización, requisito que el responsable de brindar el servicio de la toma de los exámenes deberá estar autorizado por la profesiones que corresponda es decir médico especialista en audiología y otorrinolaringología.
4. Confirmar, la adjudicación del ítem 2, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto de US \$2,000.00 sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a favor del señor Dalton Aristóteles González Pérez, para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contados a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación, en virtud que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe de la CEAN, ACUERDA:

- 1° Declarar HA LUGAR PARCIALMENTE el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V., a través de la Dra. Lilia Beatriz Córdova de Caballero en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, en contra de la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante la cual el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA-LGCA-719/2022, “SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.
- 2° Revocar, la adjudicación del ítem 1, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022 “SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto de US \$2,808.00, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a favor del señor Dalton Aristóteles González Pérez y para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contados a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación, en virtud que el referido profesional no cumple con los requisitos establecidos en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022.

- 3° Adjudicar parcialmente a favor de la sociedad CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, S.A. DE C.V., el ítem 1 derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022 “SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto de US \$3,450.72, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contados a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación, en virtud que, respecto a este ítem, las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022, establecieron que el ofertante cumpla con todo lo requerido en la solicitud de cotización, requisito que el responsable de brindar el servicio de la toma de los exámenes deberá estar autorizado por la profesiones que corresponda es decir médico especialista en audiología y otorrinolaringología.
- 4° Confirmar, la adjudicación del ítem 2, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-719/2022 “SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS DE AUDIOMETRÍAS Y ESPIROMETRÍAS PARA LOS EMPLEADOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto de US \$2,000.00 sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a favor del señor Dalton Aristóteles González Pérez, para un plazo contractual de quince (15) días calendario, contados a partir del sexto día hábil después de notificada la adjudicación, en virtud que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos en las indicaciones y condiciones generales de solicitud de cotización número 136/2022.
- 5° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para verificar y obtener información para facilitar los Servicios Públicos

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor RENÉ ARMANDO CASTRO, por el local número 7-A, con un área de 40.00 metros cuadrados, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Aprobar el acuerdo de pagos derivados del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar acuerdos del arreglo directo entre la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, «Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II».

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase sobre viajes por misiones oficiales realizadas a distintos países de la Región Centroamericana, incluidos Panamá y Belice, durante el año 2022.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó al Presidente y al Gerente General para que conjuntamente o separadamente autoricen viajes y la permanencia necesaria de funcionarios de CEPA a los distintos países de la Región Centroamericana, incluidos Panamá y Belice, con el objeto de que realicen todo tipo de gestiones o participen en eventos que sean de interés de la Comisión, asignándoles los viáticos respectivos por los días de viaje y estadía conforme a las regulaciones de CEPA sobre viáticos al exterior, así como otras asignaciones de fondos y gastos de representación necesarios para el cumplimiento de las misiones cuando así lo demande la naturaleza de las mismas; y para que en la misma forma autoricen la compra de los pasajes aéreos correspondientes.

Asimismo, en el referido Punto se instruyó a que se debe informar periódicamente a Junta Directiva sobre las autorizaciones efectuadas por la Presidencia y Gerencia General, para atender misiones oficiales por capacitaciones y eventos de interés que se lleven a cabo en los países de la región Centroamericana, incluido Panamá y Belice.

II. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de lo anterior, se informa a Junta Directiva el detalle de los viajes realizados por empleados de CEPA, que se han llevado a cabo en los países de la región Centroamericana, incluido Panamá y Belice en el año 2022:

No	Nombre o título del viaje / DESTINO	Objetivo del viaje	Funcionario que viaja	Cargo del funcionario	Período	Contribución patrocinadores	Total pagado por CEPA	No. Memorandum
1	Misión Oficial a Puerto Cortés PUERTO CORTÉS, HONDURAS	Realizar una visita exploratoria para verificar los procesos y formas de operación en Puerto Cortés y visitar a las autoridades de dicho puerto para discutir temas de beneficio como el canal seco entre Puerto Cortés y el Puerto de La Unión	Lic. Federico Gerardo Anliker López Licda. Regina Veralice Cuéllar Rivera Ing. Rodrigo Ernesto Molina Licda. Sara Elena Santamaría Padilla Ing. Marcos Vinicio Vásquez Ramos	Presidente Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional Coordinador de Desarrollo, Planificación y Dirección Estratégica Coordinadora Departamento de Contratos y Garantías Ingeniero de Infraestructura	19/04/2022 al 21/04/2022	N/A	US\$ 6,409.65	MEMO GADRH-197/2022

No	Nombre o título del viaje / DESTINO	Objetivo del viaje	Funcionario que viaja	Cargo del funcionario	Período	Contribución patrocinadores	Total pagado por CEPA	No. Memorandum
2	Taller sobre Mantenimiento de Pavimentos Aeroportuarios TEGUCIGALPA, HONDURAS	Adquirir conocimientos teóricos para mejorar la supervisión, evaluación y mantenimiento de los pavimentos del AIES-SOARG.	Lic. Engelberth Eduardo Hernández Rivas	Inspector Aeródromo	12/06/2022 al 18/06/2022	N/A	US\$905.00	MEMO GAES-456/2022
3	Seminario CLAC/Corea sobre “Desarrollo Aeroportuario y ORAT (Activación y transición de preparación operativa)” CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA	Obtener conocimientos, habilidades y las actitudes necesarias para garantizar que los procedimientos de desarrollo de aeropuerto y ORAT se implementen de manera adecuada.	Ing. Sergio Arnoldo Villacorta Ing. Sergio de Jesús Portillo Arrázabal Lic. José Antonio Castellanos	Jefe Sección Operaciones Terrestres Jefe Sección Meteorología Jefe Unidad SMS	18/09/2022 al 24/09/2022	N/A	US\$ 2,697.00	MEMO GAES-694/2022
4	Capacitación, “Cómo Identificar y Prevenir la Evasión de Sanciones de Corea del Norte en la Región CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	Adquirir conocimientos sobre cómo identificar y prevenir la evasión de sanciones de Corea del Norte en la región	Lic. Alfredo Antonio Quintanilla Flores Lic. José Ramón Castaneda Gutiérrez	Administrador de Gestión Operativa Jefe Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla	02/10/2022 al 06/10/2022	Transporte, alojamiento y alimentación fueron cubiertos por CRDF Global	US\$ 240.00	MEMO GADRH-511/2022
5	II Reunión Ordinaria de la Red de Mujeres Marítimas y Portuarias de Centroamérica (REMPort) CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA	Visualizar el aporte y trabajo de las mujeres dentro de las autoridades marítimas y portuarias	Licda. Carolina Mariela Rivera de Aquino	Jefe Sección de Remuneraciones y Control de Personal	13/10/2022 al 15/10/2022	Transporte, alojamiento y alimentación fueron cubiertos por COCA-TRAM	US\$ 120.00	MEMO GADRH-558/2022
6	XLIV Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano, REPICA SAN PEDRO SULA, REPÚBLICA DE HONDURAS	Adquirir conocimientos sobre estrategias de sostenibilidad, competitividad y resiliencia portuaria.	Lic. Alfredo Antonio Quintanilla Flores	Administrador de Gestión Operativa	23/10/2022 al 29/10/2022	Transporte fue cubierto por COCA-TRAM	US\$ 840.00	MEMO GADRH-607/2022

No	Nombre o título del viaje / DESTINO	Objetivo del viaje	Funcionario que viaja	Cargo del funcionario	Período	Contribución patrocinadores	Total pagado por CEPA	No. Memorandum
7	Taller Binacional "Ferri: Un Nuevo Corredor Logístico Centroamericano" SAN JOSÉ, COSTA RICA	Validar la Guía Binacional para la Operación Ferri entre Puerto Caldera en Costa Rica y Puerto de La Unión en El Salvador	Licenciado Federico Anliker Licenciada Regina Cuéllar Ingeniero Rodrigo Molina Ingeniero Marcos Vásquez	Presidente de CEPA Gerente de Proyectos y Cooperación Internacional Coordinador de Desarrollo, Planificación y Dirección Estratégica Ingeniero de Infraestructura	7/11/2022 al 9/11/2022	Pasajes y alojamiento cubierto por World Bank Group	US\$ 1,216.00	MEMO GADRH-599/2022

Los señores Directores se dieron por informados.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMÓN, Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase sobre el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo de las empresas de CEPA, al finalizar el presente año fiscal 2022.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Decimoprimeros del Acta número 2695, del 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de FENADESAL, del Puerto de La Unión, del Puerto de Acajutla y de Oficina Central, respectivamente; empleados permanentes bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, y que dichas contrataciones fueran efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Asimismo, en los referidos Puntos de Acta, Junta Directiva de CEPA acordó delegar a la Administración para que se informe a Junta Directiva, al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.

II. OBJETIVO

Informe sobre el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo de las empresas de CEPA, al finalizar el presente año fiscal 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se presenta un resumen del estado del personal por Contrato Individual de Trabajo, al finalizar el año fiscal 2022, por Oficina Central y cada una de las empresas de CEPA:

EMPRESA	PERSONAL CON CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO <u>ACTIVOS</u>	PERSONAL CON CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO <u>SUSPENDIDO</u>	TOTAL
OFICINA CENTRAL	147	0	147
AIES-SOARG	868	1	869
PUERTO DE ACAJUTLA	1,132	35	1,167
PUERTO DE LA UNIÓN	26	0	26
TOTAL	2,173	36	2,209

En el Anexo I, del presente acuerdo se detalla el listado del personal con Contrato Individual de Trabajo, los cuales contienen, entre otros, información considerada confidencial de conformidad con el artículo 24, literal C, de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo tanto, deberá dársele el tratamiento correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Puntos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Decimoprimeros del Acta número 2695, del 15 de diciembre de 2014.

Ley de Acceso a la Información Pública artículo 24, literal c.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el Informe sobre el personal con Contrato Individual de Trabajo de Oficina Central y las empresas de CEPA, al finalizar el presente año fiscal 2022, que incluye el Anexo I Personal con Contrato Individual de Trabajo, que será parte integrante del presente acuerdo.
- 2° Declarar como información de carácter confidencial el Anexo I del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 24, literal c, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,477,649.92 sin incluir IVA y US \$1,669,744.41 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 16 de noviembre de 2022, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue el 17 y 18 de noviembre de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.
2. ATACO, S.A. DE C.V.
3. LOGIX, S.A. DE C.V.
4. INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.
5. XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$1,550,000.00 sin incluir IVA y US \$1,751,500.00 incluyendo IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 2 de diciembre de 2022, recibándose únicamente la oferta de la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,477,649.92 sin incluir IVA y US \$1,669,744.41 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,477,649.92 sin incluir IVA y US \$1,669,744.41 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2022.

Se verificó que el participante cumpliera con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentra habilitado para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de la oferta.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 2 de diciembre de 2022, verificó que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por el participante, cumple con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal.

Se requirió subsanación mediante nota UACI-1400/2022, según lo siguiente:

UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: La UDP no cumple con la declaración jurada porque el señor Juan Carlos Galindo Wever suscribe el documento en representación de la sociedad XKTO El Salvador, S.A. de C.V. y no como representante de la Unión de Personas CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR. En razón de lo anterior, debía subsanar la presentación de la declaración jurada, la cual debía ser suscrita por parte del representante de la UDP.

CONCRETO Y AGREGADOS, S.A., presentó la documentación legal con una única apostilla, por lo que debía presentar la documentación legal certificada por notario por un documento por separado, debidamente apostillado de forma independiente.

XKTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad de nacionalidad de Guatemala, presentó la documentación legal con una única apostilla, por lo que debía presentar la documentación legal certificada por notario por un documento por separado, debidamente apostillado de forma independiente.

Por consiguiente, los requerimientos de subsanación fueron solventados, de acuerdo a documentación presentada el 16 de diciembre de 2022, por lo que procede continúe siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO conforme a lo indicado en los numerales 11.1.2 de la Sección I y 2.1 de la Sección II de las Bases, procedió a evaluar la documentación financiera presentada por el ofertante.

Se requirió subsanación mediante nota UACI-1400/2022, según lo siguiente:

CONCRETO Y AGREGADOS, S.A.

(no domiciliada): De acuerdo a lo establecido en la Sección I numeral 11.1.2 literal c) de las Bases de Licitación, se requiere presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2021, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa; y atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección (debidamente apostillados). En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable (indicar el tipo de cambio oficial vigente, utilizado en el ejercicio fiscal).

Los Estados Financieros presentados por la sociedad, no estaban con título de la firma del Representante Legal, por lo que debía subsanar, conforme a lo referido en el párrafo anterior.

XKTO, S.A. (no domiciliada):

De acuerdo a lo establecido en la Sección I numeral 11.1.2 literal c) de las Bases de Licitación, se requiere presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2021, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, los cuales debían cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa; y atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección (debidamente apostillados). En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, debían ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable (indicar el tipo de cambio oficial vigente, utilizado en el ejercicio fiscal). En este último caso, se solicitó la presentación adicional únicamente del Estado de Resultados y debidamente convertido a dólares.

XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (domiciliada):

Según el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, se requirió la remisión de los Estados Financieros del año 2021, debidamente sellados por el Centro Nacional de Registros y la respectiva constancia de depósito.

Por consiguiente, los requerimientos de subsanación fueron solventados, de acuerdo a documentación presentada el 16 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, en resumen, se verificó la presentación de la documentación:

Lit.	Requerimiento	UNIÓN DE PERSONAS (UDP)		
		CONCRETO Y AGREGADOS, S.A. <u>(no domiciliada)</u>	XKTO, S.A. <u>(no domiciliada)</u>	XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <u>(domiciliada)</u>
A	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	NA	NA	Cumple
	Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	NA	NA	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	NA	NA	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	NA	NA	Cumple
B	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2021	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	NA	NA	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	NA	NA	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	NA	NA	Cumple
	No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA
Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA	

Lit.	Requerimiento	UNIÓN DE PERSONAS (UDP)		
		CONCRETO Y AGREGADOS, S.A. <u>(no domiciliada)</u>	XKTO, S.A. <u>(no domiciliada)</u>	XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. <u>(domiciliada)</u>
	Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA	NA
	Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz.</u>	NA	NA	NA
C	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2021, apostillados y traducidos al idioma castellano, atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 literal c) de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	Cumple	Cumple	NA
	Sección I, numeral 11.1.2, literal c) Los Estados Financieros deben de venir firmados por el responsable de su preparación y por el Representante Legal o persona autorizada.	Cumple	Cumple	Cumple

Se procedió conforme al numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases, a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante:

ÍNDICE	FORMULA	UNION DE PERSONAS (UDP): CONCRETO Y AGREGADOS, S.A. (no domiciliada), XKTO, S.A. (no domiciliada) Y XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (domiciliada)
		EVALUACIÓN CONJUNTA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN II NUMERAL 1.7 (ADENDA No.1) Y 2.1.2
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	5590,854.58
	PASIVO CIRCULANTE	1198,159.47
	RESULTADO	4.67
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	5590,854.58
	PASIVO CIRCULANTE	1198,159.47
	RESULTADO	4392,695.12
	OFERTA ECONÓMICA	1477,649.92
	% DE CT/OFFERTA E	297.28%
	MÍNIMO PARA PASAR	10.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	4980,310.47
	ACTIVOS TOTALES	20696,038.25
	RESULTADO	24.06%
	PUNTAJE MAXIMO	70.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE

El ofertante cumple con los requerimientos financieros, por lo que procede continúe siendo evaluado técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo establecido en los numerales 11.1.3 de la Sección I y 2.2.2 de la Sección II de las Bases, se procedió a verificar los requerimientos técnicos, conforme a lo siguiente:

Cláusula	Definición	Detalle	Documentos presentados	Cumplimiento
2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SECCIÓN II DE LAS BASES				CUMPLE
DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO				CUMPLE
2.2.1 Sección II	Visita obligatoria			CUMPLE
	Visita Técnica obligatoria	Firma en lista de asistencia	Se ha verificado asistencia de la sociedad XKTO con firma en línea número 1 de la lista de asistencia a visita del 21 de noviembre de 2022.	CUMPLE
11.1.3 Sección I	Evaluación de documentos técnicos			CUMPLE
2.2.2 Sección II				
1	a) Experiencia del ofertante en trabajos similares		Todos aquellos trabajos o proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación o mantenimiento de pavimentos asfálticos o de concreto hidráulico, que incluya la colocación de carpeta asfáltica, realizados en puertos, aeropuertos, carreteras o estacionamientos. Con montos no menores a US\$ 775,000.00, y realizados dentro del período comprendido desde el año 2014 a la fecha	CUMPLE
	Documentos de referencia	Presenta los TRES (3) Documentos de Referencia válidos que demuestran la <u>experiencia del ofertante</u> , según lo establecido en el literal a), del numeral 11.1.3 de la Sección I de las Bases.	Folio 000351 proyecto ZDEEP Puerta del Istmo, Descripción 9,400 m2 patio de maniobras concreto hidráulico. Monto US\$5,125,343.25. Año 2021. Folio 000352 proyecto Llano grande Baja Verapaz. Descripción 13,800 ton de mezcla asfáltica 10 km de tramo. monto US\$2,884,930.14 Año 2022. Folio 000355 proyecto Reposición carretera CA-13. Descripción 37,084.4 Ton de mezcla asfáltica de 8 cm. Año 2020.	CUMPLE
2	b) Experiencia del Gerente en trabajos similares		Manuel Hernández Rodríguez	CUMPLE
	Documentos de referencia	Presenta los TRES (3) Documentos de Referencia válidos que demuestran la <u>experiencia del ofertante</u> , según lo establecido en el literal c), del numeral 11.1.3 de la Sección I de las Bases.	Folio 000358 proyecto ZDEEP Puerta del ISTMO Descripción 9,400 m2 patio de maniobras concreto hidráulico. Monto US\$5,125,343.25. Año 2021. Folio 000360 proyecto Llano grande. Descripción 13,800 ton de mezcla asfáltica 10 km de tramo. monto US\$2,884,930.14 Año 2022. Folio 000362 proyecto Carretera CA13 Entrerios. Descripción 37,080 ton de mezcla asfáltica 23 km. monto US\$4,235,438.95. Año 2020. Folio 000364 proyecto Carretera RDESC-27 El Semillero. Descripción 20,920 ton de mezcla asfáltica 13 km. monto US\$4,082,418.62. Año 2019.	CUMPLE

Cláusula	Definición	Detalle	Documentos presentados	Cumplimiento
3	c) Experiencia del Residente en trabajos similares		Pedro Rodrigo de Jesús Ramírez Leal	CUMPLE
	Documentos de referencia	Presenta los TRES (3) Documentos de Referencia válidos que demuestran la <u>experiencia del ofertante</u> , según lo establecido en el literal d), del numeral 11.1.3 de la Sección I de las Bases.	Folio 000366 proyecto ZDEEP Puerta del ISTMO Descripción 9,400 m2 patio de maniobras concreto hidráulico. Monto US\$5,125,343.25. Año 2021. Folio 000368 proyecto Llano grande. Descripción 13,800 ton de mezcla asfáltica 10 km de tramo. monto US\$2,884,930.14 Año 2022. Folio 000370 proyecto Carretera CA13 Entreríos. Descripción 37,080 ton de mezcla asfáltica 23 km. monto US\$4,235,438.95. Año 2020. Folio 000372 proyecto Carretera RDESC-27 El Semillero. Descripción 20,920 ton de mezcla asfáltica 13 km. monto US\$4,082,418.62. Año 2019.	CUMPLE
3	d) Experiencia del Residente de Control de Calidad en trabajos similares		Estuardo Arnoldo Meneses Gonzáles	CUMPLE
	Documentos de referencia	Presenta los TRES (3) Documentos de Referencia válidos que demuestran la <u>experiencia del ofertante</u> , según lo establecido en el literal b), del numeral 11.1.3 de la Sección I de las Bases.	Folio 000376 proyecto ZDEEP Puerta del ISTMO Descripción 9,400 m2 patio de maniobras concreto hidráulico. Monto US\$5,125,343.25. Año 2021. Folio 000378 proyecto Llano grande. Descripción 13,800 ton de mezcla asfáltica 10 km de tramo. monto US\$2,884,930.14 Año 2022. Folio 000380 proyecto Carretera CA13 Entreríos. Descripción 37,080 ton de mezcla asfáltica 23 km. monto US\$4,235,438.95. Año 2020. Folio 000382 proyecto Carretera RDESC-27 El Semillero. Descripción 20,920 ton de mezcla asfáltica 13 km. monto US\$4,082,418.62. Año 2019.	CUMPLE
4	e) Información del Gerente		Manuel Hernández Rodríguez	CUMPLE
		copia del título	Folio 431 Universidad San Carlos, País Guatemala año 1988	CUMPLE
		Copia credencial de registro profesional	folios 424 Colegiado de Ingenieros de Guatemala, País Guatemala.	CUMPLE
4	e) Información del Residente		Pedro Rodrigo de Jesús Ramírez Leal	CUMPLE
		copia del título	Folio 427 Universidad San Carlos, País Guatemala año 1950	CUMPLE
		Copia credencial de registro profesional	folios 423 Colegiado de Ingenieros de Guatemala, País Guatemala.	CUMPLE
4	e) Información del Residente Control de calidad		Estuardo Arnoldo Meneses Gonzáles	CUMPLE
		copia del título	Folio 425 Universidad San Carlos, País Guatemala año 1980	CUMPLE
		Copia credencial de registro profesional	folios 422 Colegiado de Ingenieros de Guatemala, País Guatemala.	CUMPLE
Cláusula	Definición	Detalle	Documentos presentados	Cumplimiento

Cláusula	Definición	Detalle	Documentos presentados	Cumplimiento
5	f) Cartas Compromiso			CUMPLE
	Gerente	Presentación carta compromiso	Folio 437	CUMPLE
	Residente	Presentación carta compromiso	Folio 438	CUMPLE
	Control de calidad	Presentación carta compromiso	Folio 349	CUMPLE

Por lo anterior, la ofertante cumple con los requerimientos técnicos, por lo que procede continuarse siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme a lo establecido en los numerales 11.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II de las Bases, se procedió a efectuar la evaluación económica, conforme a lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA			CUMPLIMIENTO
Información de Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica	La Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán contener como mínimo la información establecida en los Anexos 9 y 10, respectivamente	Se ha comprobado que la información contenida en la oferta presentada, coincide con la definida en los formatos 9 y 10 de las Bases, Ofertando un Monto de US \$1,669,744.41 IVA incluido	CUMPLE
Discrepancia	Si existiese discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en éste último, salvo que el monto expresado en el Plan de Oferta tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido.	No presenta discrepancias	CUMPLE
Errores aritméticos	Siempre y cuando la oferta se ajuste a los documentos de licitación, la CEO corregirá los errores aritméticos del Plan de Oferta Anexo 10	No presenta errores aritméticos	CUMPLE
Monto corregido	El monto corregido que resulte de la aplicación de lo anterior, deberá estar dentro de la asignación presupuestaria de la CEPA.	El monto se encuentra dentro de la asignación presupuestaria	CUMPLE
Notificación precio corregido	La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada.	N/A	CUMPLE

La CEO, continuó la evaluación económica, verificando el Plan de Oferta, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA (US \$)	TOTAL SIN IVA (US \$)
1	Instalaciones provisionales	1.00	s.g.	32,142.60	32,142.60
2	Señalización y delimitación de áreas de trabajo	1.00	s.g.	20,000.00	20,000.00
3	PAVIMENTO ASFALTICO				
3.01	Remoción de carpeta asfáltica y desalojo interno	1483.68	m ³	60.00	89,020.80
3.02	Remoción de base granular	463.24	m ³	40.00	18,529.60
3.03	Remoción de sub base y subrasante	1046.00	m ³	40.00	41,840.00
3.04	Escarificado y compactado de subrasante, CBR ≥ 10%. Al 100% T-180	2615.00	m ²	28.00	73,220.00
3.05	Relleno compactado sub base granular, CBR ≥ 20%, al 100% ASTM D1557 (P-154)	756.50	m ³	68.00	51,442.00

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA (US \$)	TOTAL SIN IVA (US \$)
3.06	Relleno compactado Base granular, al 100% ASTM D1557 (P-209)	851.70	m ³	82.00	69,839.40
3.07	Imprimación asfáltica	3032.60	m ²	6.00	18,195.60
3.08	Sello de grietas	422.55	m	15.00	6,338.25
3.09	Colocación de pavimento de concreto asfáltico tipo AC 30, modificado (no uso de ceras como modificante) incluyendo riego de liga	1533.12	m ³	460.00	705,235.20
4	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO				
4.01	Demolición de losa de concreto hidráulico. Incluye desalojo externo	557.58	m ³	36.00	20,072.88
4.02	Corte en suelo cemento existente. Incluye desalojo externo	317.27	m ³	50.00	15,863.50
4.03	Recompactación de subrasante	1586.36	m ²	9.88	15,673.24
4.04	Compactación con suelo cemento 1:20. Incluye suministro y acarreo	256.85	m ³	65.00	16,695.25
4.05	Concreto de alta resistencia (MR= 50 Kg/cm ²)	453.22	m ³	350.00	158,627.00
4.06	Construcción y sello de juntas longitudinales y transversales	962.83	m	10.00	9,628.30
4.07	Barras de anclaje Ø= 5/8", L=0.76 m. Incluye anclaje con epóxido en losas existentes	617.00	c.u.	12.00	7,404.00
4.08	Dovelas Ø=1 1/8", L=0.46 m	1502.00	c.u.	11.00	16,522.00
5	JUNTAS				
5.01	Juntas (pavimento rígido-pavimento flexible)	1322.00	m	11.00	14,542.00
5.02	Remoción de sello de juntas existentes, limpieza, colocación de material de respaldo y sello.	8163.20	m	9.00	73,468.80
5.03	Reparación de concreto en espesor parcial. Incluye corte, demolición y restitución del concreto.	3.139	m ³	500.00	1,569.50
5.04	Sello de grietas	100.00	m	17.80	1,780.00
MONTOTOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA TOTAL					1477,649.92
IVA 13%					192,094.49
MONTO TOTAL US\$ INCLUYENDO IVA					1669,744.41

De acuerdo a lo anterior, el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que, de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases, se recomienda adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, "Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,477,649.92 sin incluir IVA y US \$1,669,744.41 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US\$1,477,649.92 sin incluir IVA y US\$1,669,744.41 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2º Nombrar como Administradora de Contrato, a la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, Jefa de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4º Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía

Acta 3183 16 de diciembre de 2022

Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.